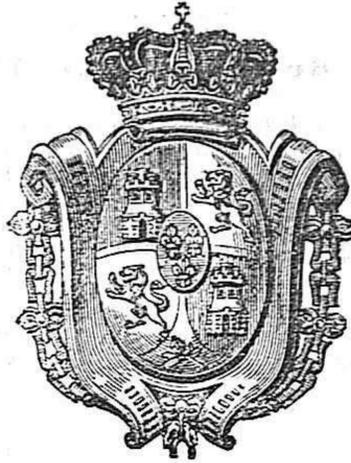


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3790

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de América, Enrique Salvat Monistrol, hijo de Miguel y de María, natural de Colomé, provincia de Gerona, estatura 1'592 metros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 21 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 5 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

Núm. 3791

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Substituciones

CIRCULAR

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que puedan encontrarse algunos individuos de la reserva activa pertenecientes al reemplazo de 1891, llamados al servicio de las armas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 del mes actual y Real orden de 29 del mismo (D. O. núm. 465), y en analogía con lo prevenido en la regla 6.^a de la Real orden circular fecha de ayer, con respecto á los soldados que hallándose en activo deben también formar parte de los batallones expedicionarios que actualmente se están organizando con destino á Cuba;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza á los expresados individuos de la primera reserva del reemplazo de 1891 para permutar su destino á Cuerpo activo con otros procedentes de la misma arma que,

hallándose en igual situación, pertenezcan á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma región militar que los primeros.

Segundo. Dichas permutas se entablarán precisamente ante el regimiento ó depósito de reserva á que pertenezca el individuo que trata de substituirse, presentándose al efecto personalmente ambos interesados, con sus pases, antes del día 10 de Agosto próximo, fecha en que ha de hallarse terminada la concentración en las cabeceras de estas unidades.

Tercero. El presentado en concepto de sustituto acreditará la identidad de su persona y su situación en el Ejército, así como la circunstancia de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del art. 64 de la vigente ley de Reemplazos, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de reserva á que pertenezca.

Cuarto. Si en el punto de residencia de la Plana Mayor del regimiento de reserva hubiere algún Médico militar, certificará éste, previo reconocimiento facultativo, acerca de la utilidad física del sustituto para el servicio en Ultramar, y en su vista, y con presencia de los documentos de los interesados y de la certificación á que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de la reserva resolverá de plano acerca del particular, dando después conocimiento por relación al General Subinspector de la región y al Jefe ó Jefes de los Cuerpos de reserva á que pertenezcan los sustitutos si fuesen admitidos.

En el caso de no haber Médico de Sanidad militar en los indicados puntos de concentración, el Jefe de la reserva hará constar á continuación del certificado de identidad del sustituto su conformidad con la permuta que los interesados solicitan, y la circunstancia de hallarse pendiente de la declaración de utilidad del primero, el cual requisito se cumplirá en el Cuerpo activo á que sea destinado el que trata de substituirse, adonde acudirán ambos antes del día 14 de Agosto próximo, y entonces resolverán en definitiva los Jefes principales de estos Cuerpos, dando conocimiento al General segundo Jefe de la región para los efectos que procedan.

Quinto. El sustituido quedará en la situación que antes tenía, no pudiendo ser llamado al servicio activo hasta que corresponda ingresar en él, si llega este caso, al que hubiera cubierto su plaza.

Sexto. Tanto los viajes de presentación del sustituto antes de ser admitido, como los de regreso de éste ó del sustituido, según los casos, se efectuarán por cuenta de los interesados, que no disfrutarán durante ellos socorro alguno.

Séptimo. Se autoriza igualmente á los expresados reservistas para que, una vez presentados en sus Cuerpos activos, puedan entablar permutas con soldados de su misma arma que se hallen sirviendo en las filas, bajo las mismas condiciones que se establecen en la regla 6.^a de la citada Real orden circular fecha de ayer.

Octavo. Todo cuanto queda preceptuado en los artículos anteriores, deberá entenderse en el concepto de que por ningún motivo habrán de interrumpirse ni de sufrir retraso en lo más mínimo las operaciones de la movilización, y muy especialmente los plazos fijados para la concentración de los reservistas en los puntos de su destino y la presentación de los mismos en los Cuerpos activos.

Y noveno. Queda terminantemente prohibida la mediación de personas extrañas á los interesados en cuantos asuntos se refieren á las permutas de destino que se autorizan por esta circular, bajo la más estrecha responsabilidad de los Jefes y Oficiales que deban intervenir en ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....»

Tarragona 4 de Agosto de 1895.—Es copia.—El General Gobernador, Denis.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3792

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la descarga del buque de vela griego «Ipsalantis», conductor de trigo, han resultado 905.796 kilogramos.

Lo que se anuncia al público con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero último.

Tarragona 5 de Agosto de 1895.—El Administrador, Manuel Márquez Pérez.

Núm. 3793

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que previene la base 6.^a de las reglamentarias aprobadas por el Real decreto de 27 de Julio último para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1890, en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción pública, invita á los Profesores privados de que hace mención el art. 11 de la mentada ley de 27 de Julio de 1890, séptimo grupo, que se crean con derecho á ser incluidos en las listas de electores, remitan á esta Dirección el nombre y señas de su domicilio, acompañando los justificantes que acrediten dicho derecho.

Los Profesores privados á quienes comprende este llamamiento son tanto los de establecimientos agregados á los oficiales como los de las demás enseñanzas privadas que posean al título, ó en su defecto hayan aprobado los ejercicios del grado en la facultad á cuya enseñanza se dediquen.

La remisión de dichos documentos debe hacerse á tiempo que permita que al 15 de este mes pueda exponerse en el tablón de edictos de este Instituto la lista de los aludidos Profesores que hayan acreditado su derecho con arreglo á las disposiciones de dicha base 6.^a; la lista estará expuesta durante quince días.

Segun la base 8.^a reglamentaria, las reclamaciones de inclusión y exclusión se harán por escrito ante esta misma Dirección en los diez primeros días de Septiembre, terminados los cuales se remitirán al día siguiente informadas al Excmo. Sr. Rector del Distrito.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica este llamamiento en el Boletín oficial conforme á la citada base 6.^a del Real decreto de 27 de Julio último.

Tarragona 4 de Agosto de 1895.—El Director, Manuel Salavera.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Agosto de 1895

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
18	2	Benito Piñol Beltrán.	Tivenys.	Rústica.	Estado.	1.078	Benifallet.	1	19 Agosto de 1895.	865
19	3	Gabriel Montagut.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	474	Tortosa.	1	9 » »	40'10
»	5	Bernardo Sacanella.	»	»	»	435	»	1	20 » »	30'10
»	7	Ignacio Magarolas.	Tarragona.	»	»	341	»	1	» » »	101
»	8	Joaquín Magarolas.	»	»	»	427	»	1	24 » »	46
»	9	El mismo.	»	»	»	430	»	1	» » »	32
»	10	El mismo.	»	»	»	424	»	1	» » »	42
»	47	José Nicolau.	Tortosa	»	»	246	»	1	30 » »	47'60
»	48	El mismo.	»	»	»	485	»	1	» » »	127
»	49	Antonio Chavarria.	»	»	»	403	»	1	27 » »	180
»	50	El mismo.	»	»	»	402	»	1	» » »	120
»	55	José Enriquez.	Tarragona.	»	»	266	»	1	30 » »	50
»	62	Juan Domingo.	Tortosa.	»	»	405	»	1	31 » »	155'80
»	63	El mismo.	»	»	»	407	»	1	» » »	106
»	64	El mismo.	»	»	»	401	»	1	» » »	76'50
»	65	El mismo.	»	»	»	393	»	1	» » »	110
»	66	El mismo.	»	»	»	392	»	1	» » »	137
»	67	El mismo.	»	»	»	397	»	1	» » »	170
»	72	El mismo.	»	»	»	391	»	1	» » »	116
»	74	El mismo.	»	»	»	333	»	1	» » »	88'50
»	75	El mismo.	»	»	»	368	»	1	» » »	140'10
»	76	El mismo.	»	»	»	366	»	1	» » »	149
»	77	El mismo.	»	»	»	471	»	1	» » »	72'10
»	79	Manuel Barreno.	»	»	»	239	»	1	» » »	135'50
7	72	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	»	»	1.132	Tarragona.	1	26 » »	520'25
2	30	Juan Domingo.	Tortosa.	Urbana.	»	394	Tortosa.	1	29 » »	100'20
»	31	El mismo.	»	»	»	400	»	1	» » »	64'10
»	32	Adolfo Tarantino.	»	»	»	469	»	1	» » »	82'10
20	78	Juan Bonfill.	Barcelona.	»	Estado.	499	Tarragona.	1	1 » »	2.814'20
»	79	El mismo.	»	»	»	1.586	»	1	» » »	121'20
»	80	El mismo.	»	»	»	1.585	»	1	» » »	118'60
»	81	El mismo.	»	»	»	1.584	»	1	» » »	118'60
»	82	El mismo.	»	»	»	1.583	»	1	1 » »	119'60
12	1	Leandro Ripoll.	Tarragona.	Solar.	Clero.	1.232	Rasquera.	1	13 » »	20'90
»	2	Francisco Piñol.	Rasquera.	»	»	1.233	»	1	14 » »	20'25
»	3	Tomás Mayñé.	Gracia.	»	»	1.234	»	1	» » »	20'10
18	259	Juan Audi.	Tortosa.	Rústica.	Beneficencia.	1.287	Tortosa.	1	27 » »	2.500'16

Tarragona 2 de Agosto de 1895.—El Interventor de Hacienda, P. S., Donato Lahoz.

Núm. 3795

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresarán correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales, días y horas por el Recaudador que á continuación se detallan, según los itinerarios parciales que el mismo ha remitido á esta Tesorería.

RECAUDADOR	PUEBLOS	DIAS Y HORAS	CONTRIBUCIONES	LOCALES
José Capdevila (auxiliar).	Musara.	10 y 11 de 8 á 12.	Rústica, urbana, industrial y minas.	Casas Consistoriales.
	Vilaplana.	12 y 13 de 8 á 12.	» » » »	Idem.
	Alforja.	7 al 9 de 8 á 12.	» » » »	Idem.

Tarragona 3 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3796

JUNTA ADMINISTRATIVA
del Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona

Debiendo procederse al arriendo del Teatro Principal de esta ciudad, propiedad del Hospital, por el término de dos años prorrogables, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Octubre próximo, la Junta ha acordado se saque á subasta á la llana el día 20 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de la expresada Junta, bajo las bases y tipo contenidos en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento; debiendo advertirse que no se admitirá

postura alguna si el licitador antes de la subasta no deposita en la Mayoría la cantidad de 500 pesetas.
Tarragona 3 de Agosto de 1895.—
P. A. de la Junta, El Secretario, Augusto María Arandes.

Núm. 3797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Plá

Habiéndose formado por los señores repartidores nombrados por la Administración de Hacienda de esta provincia la derrama de consumos para el año económico de 1894-95, de entera conformidad con lo dispuesto en el reglamento vigente del ramo, desde esta fecha se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de

ocho días hábiles á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Plá 1.º de Agosto de 1895.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3798

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, acordó en providencia de veinte y dos de Julio último, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre estafa por denuncia de José Garrozabel Mógicas, Antonia Fon-

tanet Eudriate y Mariana Salvadó Roig, se cita á Aniceto Marzal y Catalán, vecino que era de esta ciudad, de la que se ausentó el día ocho de Julio último y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, para prestar declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Presidencia del Consejo de Ministros</i>							
1	Consejo de Estado.	1. ^a	Ordenanza.	1.125	»	»	»
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
2	Barcelona. — Granada á Terrasula.	1. ^a	Peatón.	578	»	»	»
3	Burgos. — Salas á Santo Domingo de Silos.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
4	Córdoba. — Montemayor.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
5	Cuenca. — Motilla á Valhermoso y Alarcón.	1. ^a	Peatón.	378	»	»	»
6	Guadalajara. — Sacedón á Poyos y Buendía.	1. ^a	Idem.	520	»	»	»
7	Segovia. — Otero de Herreros á Ituro.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
8	Teruel. — Puebla de Valverde.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
9	Valladolid. — Quintanilla de Arriba.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
10	Zaragoza. — Magallón.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
11	Idem. — Belchite á Lécerca.	1. ^a	Peatón.	472'50	»	»	»
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>							
12	Audiencia de Zaragoza. — Secretaría de gobierno.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
13	Dirección general del Tesoro público.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
14	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
15	Administración de Loterías de segunda clase de Reinosa (Santander).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
16	Idem de Baena (Córdoba).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
17	Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
18	Dirección general de lo Contencioso del Estado	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
<i>Primera región. — Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
19	Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	999	»	»	»
			Idem.	999	»	»	»
20	Idem.	1. ^a	Portero.	365	»	»	»
			Idem.	365	»	»	»
21	Juzgado de primera instancia de Badajoz.	1. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
22	Idem de Illescas (Toledo).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
23	Idem de Chinchón (Madrid).	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
24	Idem de Sepúlveda (Segovia).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
25	Diputación provincial de Segovia. — Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
26	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército. — Edificios militares del Campamento de Carabanchel.	1. ^a	Conserje.	270	»	»	»
27	Instituto provincial de segunda enseñanza de Toledo. — Jardín botánico.	1. ^a	Jardinero.	750	»	»	Conocimientos de jardinería.
28	Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
29	Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo).	4. ^a	Sereno.	456'25	»	»	»
			Idem.	456'25	»	»	»
<i>Segunda región. — Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
30	Ayuntamiento de Gilena (Sevilla). — Gilena á Pedrera.	1. ^a	Peatón de la correspondencia.	365	»	»	»
31	Instituto provincial de Málaga.	1. ^a	Portero.	1.000	Habitación en el establecimiento.	»	»
32	Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.	950	»	»	»
33	Idem.	1. ^a	Encargado del Deposito municipal.	482'50	»	»	»
34	Idem.	1. ^a	Jardinero.	365	»	»	»
35	Idem.	2. ^a	Administrador de Consumos.	999	»	»	»
36	Idem.	2. ^a	Interventor de Consumos.	456'25	»	»	»
37	Idem.	2. ^a	Aforador de Consumos.	456'25	»	»	»

Núm. de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
38	Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).	1.ª	Cabo del Resguardo Consumos	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Vigilante del Resguardo de consumos.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
39	Idem.	1.ª	Idem.	456'25	"	"	Ser mayor de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	156'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	456'25	"	"	
			Idem.	730	"	"	
			Idem.	730	"	"	
40	Idem.	1.ª	Sepulturero.	730	"	"	
41	Idem.	1.ª	Alguacil Portero del Ayuntamiento y Pregonero público.	547'50	"	"	
42	Idem.	1.ª	Guardia municipal urbano.	730	"	"	
			Idem.	730	"	"	
43	Idem.	1.ª	Guarda municipal de campo.	640	"	"	
44	Idem.	1.ª	Encargado de la limpieza pública.	638'75	"	"	
45	Idem.	1.ª	Profesor y Director de la banda de música municipal.	547'50	"	"	
46	Idem.	2.ª	Perito titular de obras.	480	"	"	
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
47	Ayuntamiento de Biar (Alicante).	1.ª	Alguacil pregonero.	400	"	"	
48	Idem.	1.ª	Director del reloj.	50	"	"	
49	Idem.	1.ª	Fontanero.	60	"	"	
50	Idem.	1.ª	Guarda de campo.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
51	Idem.	1.ª	Vigilante nocturno y encargado del alumbrado público.	365	"	"	
			Idem.	365	"	"	
52	Idem.	1.ª	Recaudador de arbitrios.	549	"	"	
53	Idem.	1.ª	Conserje sepulturero del cementerio.	457'50	"	"	
54	Idem.	2.ª	Administrador de Consumos.	1.250	"	5.000	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
			Interventor de Consumos.	732	"	2.500	
56	Idem.	1.ª	Vigilante de Consumos.	549	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
			Idem.	549	"	"	
57	Diputación provincial de Castellón.—Junta de Instrucción pública.	1.ª	Ordenanza.	750	"	"	
58	Gobierno civil de Castellón.—Hospital provincial.	3.ª	Escribiente.	875	"	"	
59	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).	1.ª	Guarda de campo.	365	"	"	
60	Idem de La Gineta (idem).	1.ª	Idem.	500	"	"	
61	Idem de Vinaroz (Castellón).	1.ª	Pregonero.	1'64 diaria.	"	"	
62	Idem.	1.ª	Alguacil.	1'50 id.	"	"	
63	Idem.	1.ª	Cabo de Municipales.	2'50 id.	"	"	
			Guardia municipal.	2 id.	"	"	
64	Idem.	1.ª	Idem.	2 id.	"	"	
			Idem.	2 id.	"	"	
			Idem.	2 id.	"	"	
			Idem.	2 id.	"	"	
			Idem.	2 id.	"	"	
65	Idem.	1.ª	Cabo de Guardas de campo.	2 id.	"	"	
			Guarda de campo.	1'75 id.	"	"	
66	Idem.	1.ª	Idem.	1'75 id.	"	"	
			Idem.	1'75 id.	"	"	
			Idem.	1'75 id.	"	"	
			Idem.	1'75 id.	"	"	
67	Idem.	3.ª	Escribiente de la Administración de Consumos.	2'50 id.	"	"	
			Fiel Aforador de Consumos.	1'65 id.	"	"	
68	Idem.	1.ª	Idem.	1'65 id.	"	"	
			Idem.	1'65 id.	"	"	
			Idem.	1'65 id.	"	"	

(Se continuará.)